



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



CONTRATO ARRENDAMIENTO No. 123. ALG. ^{222/} 2018

ARRENDADOR:	LUZ STELLA BURGOS DE ZAMBRANO - FOTORECARGAS
NIT No.	30716698 - 3
ARRENDATARIO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
DURACIÓN:	A partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.
OBJETO:	Arrendamiento de 41 Impresoras láser con las siguientes recomendaciones: veinticuatro (24) impresoras industriales láser multifuncional, impresión dúplex, copiadora, escáner, interfaz gigabyte, pantalla táctil de 7" en blanco y negro que simplifica el manejo, alta velocidad, alta velocidad de impresión de 52 pág. Por minuto, controlador estándar power pc 4655/667 MHz, resolución escáner 600dpi, velocidad de escaneo monocromático a 300 dpi. Diecisiete (17) impresoras industriales laser monocromática, impresión dúplex, Interfaz gigabyte, velocidad de impresión 48 pág. Por minuto, controlador estándar power pc. Software de administración y control de impresiones para usuarios (asistenciales y administrativos), software cliente servidor.
VALOR:	\$ 156.240.000.00

Entre los suscritos a saber; **MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **98.381.079**, encargado de las funciones de Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. mediante Decreto N°1082 del 27 de diciembre de 2017 expedido por la Gobernación de Nariño, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y de otra parte, **LUZ STELLA BURGOS DE ZAMBRANO**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 30.716.698 de San Juan de Pasto, en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio **LUZ STELLA BURGOS DE ZAMBRANO - FOTORECARGAS**, con NIT. No. 30716698 - 3, con facultades para contratar, y que en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos acordado suscribir el presente contrato teniendo en cuenta que: 1) De conformidad con estudio de conveniencia y necesidad presentado por el Coordinador de Gestión de la Información, **EL HOSPITAL**, requiere tomar en arrendamiento impresoras industriales láser multifuncional e impresoras Láser Monocromáticas para los diferentes servicios asistenciales y administrativos, con el fin de garantizar la reproducción documental en el soporte de facturación, cuentas y de historia clínica dentro del proceso de atención a los usuarios. Con un software cliente servidor que permitan administrar de manera óptima y global las impresoras conectadas en la Red del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE Para la vigencia 2018, ya que las impresoras propiedad del Hospital ya cumplieron con su ciclo de vida y además no cumplen con los requisitos técnicos para este de actividades que realiza a diario el HUDN. 2) Que según el mismo estudio de necesidad, resulta más oneroso para la Institución la compra de estas impresoras, debido al costo adicional en el manejo de tóners originales para salvaguardar la garantía, toda vez que requieren de recargas en promedio de 5 veces al mes, así como de su mantenimiento y en consecuencia, según estudio comparativo, por costo beneficio resulta menos oneroso el arrendamiento de estas máquinas, a un precio de impresión o fotocopios de \$24 pesos IVA incluido, que en este caso, incluye tóners y mantenimiento del equipo, como se evidencia en el cuadro comparativo que hace parte integral del presente proceso contractual. 3) Que se realizó Solicitud Simple de Ofertas No. 124.SGI-SP-147-2017 con el objeto de Arrendamiento de Impresoras Industriales laser Multifuncional en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E (HUDN E.S.E.) vigencia 2018 4) Que mediante resolución 3218 de 19 de diciembre de 2017 se adjudica el contrato a **LUZ STELLA BURGOS DE ZAMBRANO - FOTORECARGAS**, que presentó una propuesta favorable y cumpliendo con los requisitos legales y técnicos para este tipo de contrato. 5) Que se decidió contratar con la empresa ofertante, por ser favorable a la entidad. De acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por el presente Contrato, **EL ARRENDADOR** se obliga



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



101197290

para con **EL ARRENDATARIO**, a entregar en calidad de arrendamiento, para uso de las diferentes áreas del Hospital, los siguientes bienes descritos en la propuesta presentada por el **ARRENDADOR** y que hacen parte integral del contrato:

PRODUCTO		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FOTORRECARGAS		
ITEM	DESCRIPCION			VALOR HOJA		
				20,17	3,83	\$ 24
1.	ARRENDAMIENTO 41 IMPRESORAS LÁSER DISTRIBUIDAS ASI: 24 IMPRESORAS INDUSTRIALES LASER MULTIFUNCIONAL Y 17 IMPRESORAS INDUSTRIALES LASER MONOCROMATICAS PARA LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES COMO ADMINISTRATIVAS, CON UN SOFTWARE CLIENTE SERVIDOR QUE PERMITAN ADMINISTRAR DE MANERA GLOBAL LAS IMPRESORAS CONECTADAS EN LA RED DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., PARA LA VIGENCIA 2018.			MARCA		KYOSERA
				ARRENDAMIENTO DE 24 IMPRESORAS INDUSTRIAL MULTIFUNCIONAL Y 17 IMPRESORAS MONOCROMATICA - 41 IMPRESORAS EN TOTAL * FOTOCOPIA DESDE 36PPM, HASTA 60 PPM * IMPRESORA DESDE 30 PPM HASTA 45PPM, * MULTIFUNCIONALES DE 37 PPM.		
EVALUACION				100%		
TIEMPO DE ENTREGA				48 HORAS		
TOTAL PROPUESTA				\$ 156.240.000		
FORMA DE PAGO				30 DIAS PRESENTACION FACTURA		
PLAZO DE EJECUCION				A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018		
VALIDEZ DE LA OFERTA				POR DOCE MESES		
NO. CDP Y VALOR				A2210 (Arrendamiento o leasing) \$156.240.000		
NO. PROCESO Y AREA SOLICITANTE				GESTION DE LA INFORMACION - Solicitud Simple de Ofertas		
OBSERVACION						
OBSERVACIONES GENERALES				SE DIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DEL MANUAL INTERNO DE CONTRATACION SEGÚN RESOL. No. 1058 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2014 Y ESTATUTO DE CONTRATACION SEGUN ACUERDO 006 DEL 23 DE MAYO DEL 2014 - PUBLICACION DEL PROCESO A LA PAGINA WEB DE LA INSTITUCION Y PAGINA DEL SECOP, MEDIANTE ACTA DE CIERRE SE PRESENTAN PROPONENTES: FOTORRECARGAS -UNA VEZ SE REvisa LAS PROPUESTAS EL PROVEEDOR CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS DE ACUERDO A LA PRESENTE EVALUACION		

PARAGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR garantiza que el bien objeto de este contrato, se encuentra en perfecto estado y que reúne los estándares de calidad propios de este tipo de equipos, por lo tanto se compromete y obliga a sustituir el equipo, en caso de que éste bien requiera ser reparado, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del daño.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El CONTRATISTA se obliga a prestar al Hospital sin costo adicional, durante la vigencia del presente contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas y las recargas del tóner cuantas veces se requiera. En el caso de eventuales fallas o fuera de servicio de las máquinas contratadas, EL CONTRATISTA garantizará un back up inmediato.

PARAGRAFO TERCERO.- El tiempo de respuesta por parte del oferente será de treinta minutos (30) a partir del inconveniente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.- 1). A entregar a título de arrendamiento AL HOSPITAL, los bienes objeto del contrato. 2). A mantener el suministro de tóner para los equipos que lo requieran. 3) A prestar el servicio técnico y mantenimiento general correctivo y preventivo de los equipos. 4) A entregar los equipos en buen estado de uso y servicio para el fin al que han sido





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



arrendados. 5) Capacitar al personal del **ARRENDATARIO** que estará a cargo de las impresoras. 6) Librar al arrendatario y a sus usuarios de toda perturbación en el goce de la cosa arrendada. 7) El **ARRENDADOR** deberá garantizar el soporte técnico de 24 horas por 7 días de la semana con un tiempo de respuesta de 30 minutos para que se entregue solución al inconveniente. 8) Instalación del software cliente servidor y administrable para el control de impresiones por usuario, no se podrá instalar software gratuito ni el que viene incluido en las máquinas de impresión, este mismo debe tener un servidor de impresoras e impresiones que se permita administrar y controlar desde una sola consola la totalidad de máquinas de la organización, además se debe establecer un usuario y contraseña para cada usuario y que este mismo se utilice cuando el usuario necesite la impresión al acudir a las máquinas correspondientes, es decir mientras no digite su código en la máquina de impresión no deberá permitir la imprimir ningún documento. 9) **EL ARRENDADOR** deberá crear al personal del Hospital sus respectivos usuarios y contraseñas para que estos puedan imprimir. 10) Presentar mensualmente en conjunto con el supervisor y técnico de la organización el número de copias por máquina y por área, para el área de costos y el área de Gestión de la Información acompañados de las facturas correspondientes dentro de los 5 primeros días de cada mes. 11) Las máquinas multifuncionales y monocromáticas full dúplex deben ser de primera mano y no repotenciadas con el fin de disminuir los soportes por problemas de uso que afecta los servicios de la organización. **PARAGRAFO PRIMERO: SI EL ARRENDADOR**, por hecho o culpa suya o de sus agentes o dependientes, se ha puesto en la imposibilidad de entregar la cosa, **EL ARRENDATARIO** tendrá derecho para desistir del contrato, con indemnización de perjuicios. **TERCERA.- DURACION.-** El presente contrato tendrá una duración a partir de 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero. **PARAGRAFO.-** la ejecución del contrato iniciara una vez cumplido sus requisitos y aprobadas las pólizas. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del presente Contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$156.240.000.00)** pero determinable según el consumo, el cual se pagará a razón de veinticuatro pesos (\$24) IVA INCLUIDO por hoja de impresión o fotocopiado. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** El valor se cancelara dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura y se facturara por unidad de cotización (número de hojas impresas, fotocopias), no se aceptaran sistemas de facturación diferentes a los presentados en la cotización, previa verificación del supervisor de este contrato que estará a cargo por el asesor de planeación y calidad. **SEXTA: GARANTÍAS: EL ARRENDADOR** se obliga a presentar dentro los cinco (5) días hábiles siguientes una póliza de garantía única, expedida por una compañía aseguradora que ampare lo siguiente: **El Cumplimiento:** Por el 10% del valor contratado, que deberá cubrir el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** por el 20% del valor del contrato, que deba cubrir el término de duración del contrato y un (1) año más. **SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del **ARRENDADOR**, éste cancelará a **EL ARRENDATARIO** la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se cobrarán judicialmente. **OCTAVA.- EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.-** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **NOVENA.- RELACION LABORAL.-** **EL ARRENDATARIO** no adquiere ningún tipo de relación laboral con **EL ARRENDADOR**, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Tanto **EL ARRENDATARIO** contratante como **EL ARRENDADOR** declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que sus representantes legales no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos octavo y noveno de la ley 80 de 1993, en el Estatuto Interno de Contratación y demás disposiciones que regulen la materia. **DÉCIMA PRIMERA: EL ARRENDATARIO** se reserva la facultad discrecional de hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA- PRESUPUESTO:** El gasto de que trata el presente Contrato se



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

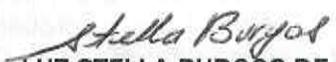


hará con cargo a los rubro A2210 Arrendamiento o Leasing, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto el cual hace parte integral de este contrato, del Presupuesto de gastos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.- EL ARRENDADOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, **EL ARRENDADOR** deberá presentar un escrito donde consten las razones y **EL ARRENDATARIO** podrá dar autorización. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISION:** El control, seguimiento y supervisión del cumplimiento del presente contrato se encuentra a cargo del Asesor de Planeación y Calidad del Hospital. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal y la aprobación de las garantías. **DÉCIMA SEXTA.- LEGALIZACION.- EL ARRENDADOR** deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: a) Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes Fiscales y Pasado Judicial del Representante legal. b) Cámara de Comercio. c) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, Pago de Estampillas Pro Universidad de Nariño y Pago de Estampillas Pro Cultura. La legalización y publicación en el SECOP deberá realizarse ante la Oficina del Asesor de Calidad del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. En constancia de lo anterior se firma en San Juan de Pasto, al primer (1) día del mes de enero de 2018.

ARRENDATARIO:


MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA
Gerente (E)
Hospital U Departamental de Nariño E.S.E

ARRENDADOR:


LUZ STELLA BURGOS DE ZAMBRANO
Propietaria FOTORECARGAS

Revisó y Aprobó: Jorge Enrique Bautista Duran - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó. Camilo Erazo Satizabal - Judicante - Oficina Jurídica 